

GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES



2022
DICIEMBRE

RESOLUCIÓN N° 1238
(diciembre 02 de 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2022”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 222 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal a través del Acuerdo 520 del 31 de mayo de 2020 “Por medio de cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023”.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo 570 del 30 de noviembre de 2021, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Decreto Municipal 304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 222 de 2012, “Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio”.

Que en el artículo 77 del Acuerdo 222 del 31 de agosto de 2012 “por el cual se deroga el Acuerdo 040 de 2008 y se adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Acacías y sus entidades descentralizadas”, prevé que, “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifique en cada sección presupuestal el

monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección”.

Que los ajustes presupuestales fueron autorizados por el COMFIS según Acta 36 de fecha 02 de diciembre de 2022.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDÍTESE al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, la suma **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$517.203.583,³⁸)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	-C CRÉDITOS
2	-	-	GASTOS	517,203,583.38
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	292,520,249.38
2.1.1			GASTOS DE PERSONAL	47,912,560.20
2.1.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	47,912,560.20
2.1.1.01.01			FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	46,045,132.60
2.1.1.01.01.001			FACTORES SALARIALES COMUNES	46,045,132.60
2.1.1.01.01.001.01	-	-	SUELDO BÁSICO	43,085,193.00
2.1.1.01.01.001.01	0101	100	SUELDO BÁSICO DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	42,957,756.00
2.1.1.01.01.001.01	010202	100	SUELDO BÁSICO FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	127,437.00
2.1.1.01.01.001.05	-	-	AUXILIO DE TRANSPORTE	183,700.00
2.1.1.01.01.001.05	010202	100	AUXILIO DE TRANSPORTE FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	183,700.00
2.1.1.01.01.001.07	-	-	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	2,089,954.00
2.1.1.01.01.001.07	010202	100	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2,089,954.00
2.1.1.01.01.001.08.01	-	-	PRIMA DE NAVIDAD	686,285.60
2.1.1.01.01.001.08.01	010202	100	PRIMA DE NAVIDAD FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	686,285.60
2.1.1.01.03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1,867,427.60

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	-C CRÉDITOS
2.1.1.01.03.001			PRESTACIONES SOCIALES	1,867,427.60
2.1.1.01.03.001.01	-	-	VACACIONES	1,867,427.60
2.1.1.01.03.001.01	010202	100	VACACIONES FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,867,427.60
2.1.2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	244,607,689.18
2.1.2.01			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	84,000,000.00
2.1.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	84,000,000.00
2.1.2.01.01.003			MAQUINARIA Y EQUIPO	84,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03			MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	84,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01			MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	84,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	0101	100	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	84,000,000.00
2.1.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	160,607,689.18
2.1.2.02.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	160,607,689.18
2.1.2.02.01.004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	59,885,000.00
2.1.2.02.01.004.4299927			VALLAS, AVISOS Y OTROS ELEMENTOS METÁLICOS	59,885,000.00
2.1.2.02.01.004.4299927	0101	100	VALLAS, AVISOS Y OTROS ELEMENTOS METÁLICOS DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	59,885,000.00
2.1.2.02.02.006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1,000,000.00
2.1.2.02.02.006.64220	-	-	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS	1,000,000.00
2.1.2.02.02.006.64220	0101	100	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,000,000.00
2.1.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	99,722,689.18
2.1.2.02.02.008.83990	-	-	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	99,722,689.18

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	-C CRÉDITOS
2.1.2.02.02.008.83990	0101	100	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	99,722,689.18
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	224,683,334.00
2.3.33			SECTOR: CULTURA	60,000,000.00
2.3.333301			PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	60,000,000.00
2.3.3333011603			SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	60,000,000.00
2.3.333301160303			PROYECTO 2021500060091: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	60,000,000.00
2.3.333301160303	0101	420	PROYECTO 2021500060091: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS BIBLIOTECAS ADECUADAS SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	60,000,000.00
2.3.45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	164,683,334.00
2.3.454501			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	36,000,000.00
2.3.4545011000			SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	36,000,000.00
2.3.454501100001			PROYECTO 2021500060056: DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	36,000,000.00
2.3.454501100001	0101	101	PROYECTO 2021500060056: DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	36,000,000.00
2.3.454502			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	85,333,334.00
2.3.4545021000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,333,334.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	-C CRÉDITOS
2.3.454502100004	-	-	PROYECTO 2021500060045: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE COMO GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	30,000,000.00
2.3.454502100004	0101	101	PROYECTO 2021500060045: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE COMO GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30,000,000.00
2.3.454502100009	-	-	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	55,333,334.00
2.3.454502100009	0101	100	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20,333,334.00
2.3.454502100009	0101	101	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	35,000,000.00
2.3.454503			PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	43,350,000.00
2.3.4545031000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,350,000.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	-C CRÉDITOS
2.3.454503100001	-	-	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	43,350,000.00
2.3.454503100001	010204	100	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	43,350,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDÍTESE al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$517.203.583,³⁸)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
2	-	-	GASTOS	517,203,583.38
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	292,520,249.38
2.1.1			GASTOS DE PERSONAL	26,888,542.20
2.1.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	26,888,542.20
2.1.1.01.01			FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	20,173,309.20
2.1.1.01.01.001			FACTORES SALARIALES COMUNES	20,173,309.20
2.1.1.01.01.001.01	-	-	SUELDO BÁSICO	686,285.60
2.1.1.01.01.001.01	010202	100	SUELDO BÁSICO FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	686,285.60
2.1.1.01.01.001.05	-	-	AUXILIO DE TRANSPORTE	625,938.00
2.1.1.01.01.001.05	0101	100	AUXILIO DE TRANSPORTE DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	625,938.00
2.1.1.01.01.001.06	-	-	PRIMA DE SERVICIO	127,437.00
2.1.1.01.01.001.06	010202	100	PRIMA DE SERVICIO FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	127,437.00
2.1.1.01.01.001.08.01	-	-	PRIMA DE NAVIDAD	2,367,526.60
2.1.1.01.01.001.08.01	010202	100	PRIMA DE NAVIDAD FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2,367,526.60
2.1.1.01.01.001.08.02	-	-	PRIMA DE VACACIONES	1,366,122.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
2.1.1.01.01.001.08.02	010202	100	PRIMA DE VACACIONES FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,366,122.00
2.1.1.01.01.001.10	-	-	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	15,000,000.00
2.1.1.01.01.001.10	0101	100	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	15,000,000.00
2.1.1.01.02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	6,715,233.00
2.1.1.01.02.005	-	-	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	6,715,233.00
2.1.1.01.02.005	0101	100	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	6,307,800.00
2.1.1.01.02.005	010202	100	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES FONDO DE SALUD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	407,433.00
2.1.2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	231,109,307.18
2.1.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	231,109,307.18
2.1.2.02.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	173,683,000.00
2.1.2.02.01.003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	128,885,000.00
2.1.2.02.01.003.3899998	-	-	ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA (MUEBLES, ENSERES Y PAPELERÍA)	128,885,000.00
2.1.2.02.01.003.3899998	0101	100	ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA (MUEBLES, ENSERES Y PAPELERÍA) DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	128,885,000.00
2.1.2.02.01.004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	44,798,000.00
2.1.2.02.01.004.4299994	-	-	ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA	44,798,000.00
2.1.2.02.01.004.4299994	0101	100	ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	44,798,000.00
2.1.2.02.02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	57,426,307.18
2.1.2.02.02.006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	19,902,466.00
2.1.2.02.02.006.63393	-	-	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS (INCLUYE SERVICIO LOGÍSTICA DE EVENTOS)	16,000,000.00
2.1.2.02.02.006.63393	0101	100	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS (INCLUYE SERVICIO LOGÍSTICA DE EVENTOS)	16,000,000.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
			DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.1.2.02.02.006.69210	-	-	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍAS (INCLUYE SERVICIO DE ASEO Y ALCANTARILLADO)	3,902,466.00
2.1.2.02.02.006.69210	0101	100	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍAS (INCLUYE SERVICIO DE ASEO Y ALCANTARILLADO) DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,902,466.00
2.1.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	37,523,841.18
2.1.2.02.02.008.83143	-	-	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ORIGINAL	32,628,418.20
2.1.2.02.02.008.83143	0101	100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ORIGINAL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	32,628,418.20
2.1.2.02.02.008.84131	-	-	SERVICIOS MÓVILES DE VOZ	3,495,053.98
2.1.2.02.02.008.84131	0101	100	SERVICIOS MÓVILES DE VOZ DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,495,053.98
2.1.2.02.02.008.84222	-	-	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA	1,400,369.00
2.1.2.02.02.008.84222	0101	100	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,400,369.00
2.1.3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,522,400.00
2.1.3.04			A ORGANIZACIONES NACIONALES	34,500,000.00
2.1.3.04.02			FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS	34,500,000.00
2.1.3.04.02.001	-	-	MEMBRESÍAS	34,500,000.00
2.1.3.04.02.001	0101	100	MEMBRESÍAS DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	34,500,000.00
2.1.3.07			PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	22,400.00
2.1.3.07.03			PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR EL GOBIERNO	22,400.00
2.1.3.07.03.013	-	-	AFILIACIÓN RIESGOS LABORALES CONTRATISTAS GRADO IV Y V	22,400.00
2.1.3.07.03.013	0101	100	AFILIACIÓN RIESGOS LABORALES CONTRATISTAS GRADO IV Y V DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	22,400.00
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	224,683,334.00
2.3.33			SECTOR: CULTURA	60,000,000.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
2.3.333301			PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	60,000,000.00
2.3.3333011603			SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	60,000,000.00
2.3.333301160301	-	-	PROYECTO 2021500060074: APOYO A LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ABRIENDO CAMINOS HACIA LA LECTURA, LA ESCRITURA, LA ORALIDAD Y LA CULTURA IMPULSANDO EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	60,000,000.00
2.3.333301160301	0101	420	PROYECTO 2021500060074: APOYO A LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ABRIENDO CAMINOS HACIA LA LECTURA, LA ESCRITURA, LA ORALIDAD Y LA CULTURA IMPULSANDO EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	60,000,000.00
2.3.45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	164,683,334.00
2.3.454501			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	36,000,000.00
2.3.4545011000			SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	36,000,000.00
2.3.454501100001	-	-	PROYECTO 2021500060056: DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	36,000,000.00
2.3.454501100001	0101	101	PROYECTO 2021500060056: DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	36,000,000.00
2.3.454502			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	85,333,334.00
2.3.4545021000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,333,334.00
2.3.454502100008	-	-	PROYECTO 2021500060049: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO	30,000,000.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
			DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	
2.3.454502100008	101	101	PROYECTO 2021500060049: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30,000,000.00
2.3.454502100009	-	-	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	55,333,334.00
2.3.454502100009	0101	100	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20,333,334.00
2.3.454502100009	0101	101	PROYECTO 2021500060028: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	35,000,000.00
2.3.454503			PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	43,350,000.00
2.3.4545031000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,350,000.00
2.3.454503100001	-	-	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y	43,350,000.00

1000-45

CÓDIGO	SECC	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	+CRÉDITOS
			GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	
2.3.454503100001	010204	100	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	43,350,000.00

RESUMEN POR FUENTES			
CÓDIGO	NOMBRE	-C CRÉDITOS	+CRÉDITOS
100	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	356,203,583.38	356,203,583.38
101	RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101,000,000.00	101,000,000.00
420	SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	60,000,000.00	60,000,000.00
TOTAL		517,203,583.38	517,203,583.38

RESUMEN POR SECCIONES PRESUPUESTALES			
CÓDIGO	NOMBRE	-C CRÉDITOS	+CRÉDITOS
0101	DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS	468,898,779.18	468,898,779.18
010202	FONDO DE SALUD	4,954,804.20	4,954,804.20
010204	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	43,350,000.00	43,350,000.00
TOTAL		517,203,583.38	517,203,583.38

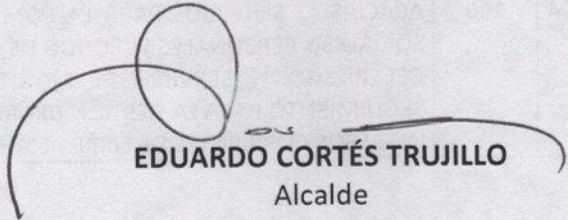
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacias, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde

Proyectó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera 

Revisó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 2022
(07 de Diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA TEMPORAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, Resolución Municipal 743 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LEYDI DIANA URIBE RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.434.116 expedida en Acacias – Meta, titular del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, por medio de Resolución Municipal No. 1226 de 2022, fue encargado en la vacancia temporal del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico.

Que, como consecuencia del encargo quedó en Vacancia Temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, y requiere ser provisto.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley No. 909 de 2004 la vacancia temporal se da cuándo el titular del empleo de carrera se encuentre en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del mismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2. Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina las causales en las que el empleo queda en Vacancia Temporal:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...).

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular”.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...).

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.
(...).*

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa para determinar a quién le asiste el derecho preferencial para ser encargado del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, de la planta global de la Alcaldía de Acacias y de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021 y la única persona que tiene los derechos para ser encargada manifestó su decisión de no participar en el proceso y desistir de ser encargada de dicho empleo.

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano verificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos y que haya manifestado su interés para ser encargado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, por lo tanto es procedente y se hace necesario nombrar con carácter provisional a la señora **AURA MARCELA MARTÍNEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.234.356 de Bogotá D.C., quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para dicho empleo exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter Provisional a la señora **AURA MARCELA MARTÍNEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.234.356 de Bogotá D.C., en el empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, el cual se encuentra en una vacancia temporal, mientras su titular la señora **LEYDI DIANA URIBE RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.434.116 expedida en Acacias – Meta, se encuentra en un encargo en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico, situación administrativa que originó la vacancia temporal de dicho empleo, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **AURA MARCELA MARTÍNEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.234.356 de Bogotá D.C., manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

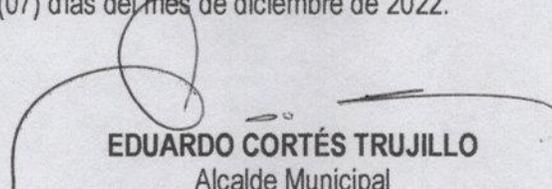
ARTÍCULO TERCERO: La profesional especializada de Recurso Humano, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera – Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

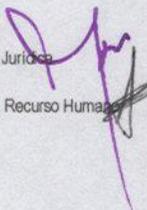


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Claudia O- Abg Of Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 1255 DE 2022
(07 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
EN UNA VACANCIA TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio de la Delegación del Decreto Municipal No. 0181 del 4 de octubre de 2021, Decreto 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal (Casanare), quien desempeña el empleo de Profesional Universitario, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del día doce (12) y hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución No. 1166 del 17 de noviembre de 2022.

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 determina: “(...) **Vacaciones.** Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Quando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que, en consecuencia, se hace necesario nombrar un Profesional Universitario, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

Que previa revisión del Profesional Especializado de Recurso Humano, determinó que el señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.962 de Acacias (Meta), cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución Municipal No. 782 de 2018), para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, grado 02, Nivel Profesional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE al señor **MANUEL ANTONIO CALDERÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.962 de Acacias (Meta), en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219,



grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, desde el día doce (12) y hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, inclusive, mientras su titular la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal (Casanare), se encuentra disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo al señor **MANUEL ANTONIO CALDERÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.962 de Acacias (Meta), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPCA.

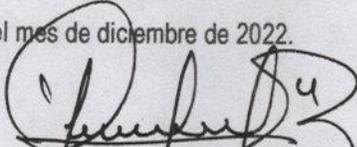
ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Especializado de Recurso Humano, a realizar la entrega al señor **MANUEL ANTONIO CALDERÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.962 de Acacias (Meta), de copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los siete (07) día del mes de diciembre de 2022.


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Asesoró: Lina Vanessa Melo - Apoyo jurídico

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Especializado Recurso Humano

RESOLUCIÓN No. 1258 DE 2022
(07 de diciembre del 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN Y SE ORDENA EL PAGO A LAS EAPB SEGÚN LA LMA – LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción y protección.

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 prevé que el ministerio de la Protección Social girara directamente, a nombre de las Entidades Territoriales:

“(…)

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, no podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo”.

Que el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto No. 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, señala que:

“Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales”.

Que es responsabilidad el Municipio registrar los compromisos presupuestales sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-.

1003

Qué, las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de COLJUEGOS (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de Recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de salud y Protección Social.

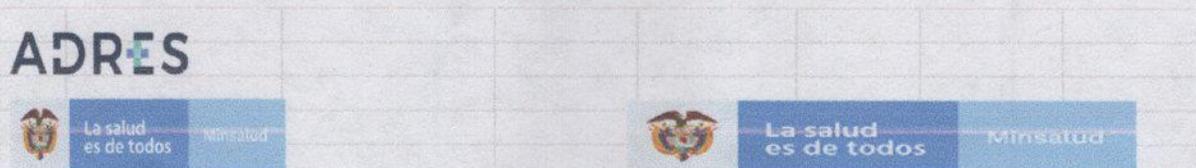
Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio de Acacias Meta, expidió la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022 “*Por Medio De La Cual Se Realiza Un Compromiso Presupuestal En El Municipio De Acacias - Meta Y La Ejecución De Los Recursos Asignados En El Presupuesto Municipal De Los Recursos Del Régimen Subsidiado Enero A Diciembre De 2022*” y la Resolución No. 846 del 09 de septiembre de 2022 “*Por Medio de la cual se Modifica La Resolución No. 001 Del 3 De Enero De 2022 Y Se Dictan Otras Disposiciones*”.

Que, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000001 de fecha 03 de enero de 2022 y el Acuerdo Municipal No. 586 de 2022, por medio del cual se adicionan recursos, donde respalda la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022, Así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.191906030001	261	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // SGP SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.	15.716.204.372
2.3.191906030001	600	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // ADRES	32.303.337.773
2.3.191906030001	630	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COLJUEGOS SSF	882.814.123
2.3.191906030001	510	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	3.510.440.992
TOTAL			52.412.797.260

Que la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su página web oficial fijo para el Municipio de Acacias la liquidación mensual, la cual se deberán presupuestar, contabilizar y girar SIN SITUACIÓN DE FONDOS, ordenando para el mes de diciembre de 2022 la siguiente publicación:

PUBLICACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA)
DICIEMBRE DE 2022



LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - DICIEMBRE 2022

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (261)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES(510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	32.468.265,43	47.988.596,90	1.096.738,32	18.830.976,10	100.384.576,75
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	131.412.965,37	194.230.388,93	4.438.969,35	76.217.019,18	406.299.342,83
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	121.470.463,60	179.535.218,02	4.103.123,79	70.450.557,36	375.559.362,77
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	94.917.090,96	140.288.923,85	3.206.183,32	55.050.106,52	293.462.304,65
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	604.466.813,88	893.411.270,50	20.418.150,15	350.579.249,33	1.868.875.483,86
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	98.571.737,14	145.690.547,25	3.329.632,80	57.169.731,77	304.761.648,96
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	235.089.483,81	347.465.881,66	7.941.035,42	136.347.426,97	726.843.827,86
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	23.708,81	35.041,98	800,85	13.750,66	73.302,30
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE DICIEMBRE			1.318.420.529,00	1.948.645.869,09	44.534.634,00	764.658.817,89	4.076.259.849,98

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a las EAPB que operan en el Municipio según la liquidación mensual de afiliados (LMA) emitida por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.969.223.262,09)** recursos sin situación de fondos, según el cuadro que se relaciona:

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - DICIEMBRE 2022

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (281)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES (510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	32.468.265,43	47.988.596,90	1.096.738,32	18.830.976,10	100.384.576,75
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	131.412.965,37	194.230.388,93	4.438.969,35	76.217.019,18	406.299.342,83
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	121.470.463,60	179.535.218,02	4.103.123,79	70.450.557,36	375.559.362,77
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	94.917.090,96	140.288.923,85	3.206.183,32	55.050.106,52	293.462.304,65
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	604.466.813,88	893.411.270,50	20.418.150,15	350.579.249,33	1.868.875.483,86
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	98.571.737,14	145.690.547,25	3.329.632,80	57.169.731,77	304.761.648,96
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	235.089.483,81	347.465.881,66	7.941.035,42	29.324.589,74	619.820.990,63
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	23.708,81	35.041,98	800,85	0,00	59.551,64
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE DICIEMBRE			1.318.420.529,00	1.948.645.869,09	44.534.634,00	657.622.230,00	3.969.223.262,09

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el mes de diciembre respecto a la cofinanciación departamental, según liquidación mensual de afiliados (LMA) el giro es de \$ **764.658.817,89**, pero sólo se realiza un giro por \$ **657.622.230,00**, siendo estos los recursos disponibles para esta fuente, con un faltante de \$ 107.036.587,89. Los recursos totales apropiados presupuestalmente con cofinanciación departamental son de \$ 3.510.440.992.

Se ha informado al Ministerio de Salud y Protección Social y al departamento para que se realice la adición presupuestal y/o actualización de la matriz de continuidad para realizar las respectivas apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los recursos pendientes por girar, una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, se emitirá el Acto Administrativo que adicione, comprometa y ordene el pago de los recursos faltantes hasta alcanzar el valor requerido y así garantizar la continuidad de los afiliados del Municipio de Acacias, según el monto estimado de recursos 2022, que sea publicado por el Ministerio de la Salud

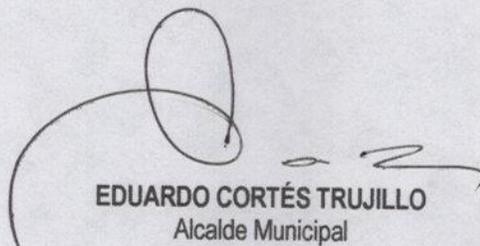
y la Protección Social y/o Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hará parte integral del presente Acto Administrativo las liquidaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y financiera y a la Secretaria de Salud para lo de su competencia y fines pertinentes.

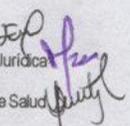
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Fabio Parra / Profesional Universitario
Revisó: Revisó: Liceth Agular / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Pérez / Abg. Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Benítez / Secretaria Municipal de Salud



RESOLUCIÓN No. 1275 DE 2022
(13 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
EN UNA VACANCIA TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio de la Delegación del Decreto Municipal No. 0181 del 4 de octubre de 2021, Decreto 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la señora **VERÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.218.795 de Villavicencio (Meta), quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, Nivel profesional, ubicado en la Secretaría de Infraestructura, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del día quince (15) de diciembre de 2022 hasta el día cuatro (04) de enero de 2023, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución No. 1175 del 17 de noviembre de 2022.

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 determina: “(...) **Vacaciones.** Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

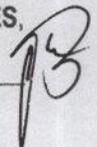
Que, en consecuencia, se hace necesario nombrar un Profesional Universitario, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

Que previa revisión del Profesional Especializado de Recurso Humano, determinó que el señor **EDILBERTO TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.603 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución Municipal No. 782 de 2018), para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, grado 02, Nivel Profesional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE al señor **EDILBERTO TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.603 de Bogotá D.C, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, desde el día quince (15) de diciembre de 2022 hasta el día cuatro (04) de enero de 2023, mientras su titular la señora **VERÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ MENESES**,



identificada con cédula de ciudadanía No. 40.218.795 de Villavicencio (Meta), se encuentra disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo al señor **EDILBERTO TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.603 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPCA.

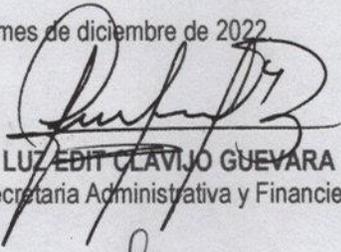
ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Especializado de Recurso Humano, a realizar la entrega al señor **EDILBERTO TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.603 de Bogotá D.C, de copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los trece (13) día del mes de diciembre de 2022



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Vanessa Melo - Apoyo jurídico

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Especializado Recurso Humano

RESOLUCIÓN No. 1276 DE 2022
(13 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR EL USO DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER UNA VACANTE DE LA OPEC 65544”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante la CNSC, “Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)”.

Que el artículo primero del acuerdo 0165 de 2020 “*Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa*”, dispone:

“ARTÍCULO 1º. Banco Nacional de Listas de Elegibles. *El Banco Nacional de Listas de Elegibles se integra con las listas de elegibles de los empleos objeto del concurso y por las listas generales de elegibles que conforme la CNSC una vez se provean las vacantes convocadas en el proceso de selección”.*

Que el literal f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, arguye que son funciones de la CNSC,

“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior.”

Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS, solicitó el uso de listas de elegibles para la provisión de tres (3) vacantes en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, con OPEC Nro. 65544 en cumplimiento del Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019”.

Que mediante oficio con radicado No. 20211021006821 del día dos (2) de agosto de 2021, la Comisión Nacional autorizó el uso de la lista de elegibles a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS, para proveer tres (3) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC No. 65544.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a expedir la Resolución No. 5230 del 29 de junio de 2022, en la cual efectuaban el cobro por el uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante correspondiente a la Señora LIZA MARGARITA CARDONA URREA, quedando pendiente el cobro por el uso de la lista de elegibles correspondiente a los nombramientos de los señores SANIN QUIÑONES ROJAS Y LUISA MARÍA BELTRÁN LÓPEZ.

Que la Alcaldía de Acacias, expidió la Disponibilidad presupuestal No. 2022002094 del 16 de noviembre de 2022 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 908.526.00).

1000-45

Que en consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20451 del 9 de diciembre de 2022, procedió a realizar el cobro para proveer dos (02) vacantes en la Alcaldía de Acacias por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00), correspondiente al uso de elegibles para proveer dos vacantes en los empleos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, mediante el nombramiento de los señores SANIN QUIÑONES ROJAS Y LUISA MARÍA BELTRÁN LÓPEZ.

Que en mérito de lo antes expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago por el valor NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00), a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, correspondiente al pago del uso de la lista de elegibles para dos (02) vacante del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 65544 de la Convocatoria 653 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE consignar el valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00), en la Cuenta de Ahorros Nro. 193-0000-1260 del Banco Bancolombia a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

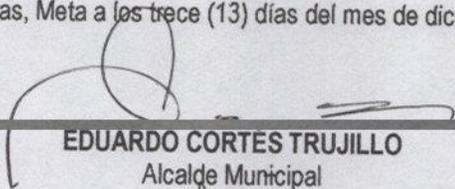
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Acacias, Meta a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano / Profesional Espec. Recurso Humano
Revisó: Pilar Perez- Abg Oficina Jurídica
Vbo.: Meliza Aguilar – Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1335 DE 2022
(20 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META"

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa No. 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *"(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"*.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, indicó: *"Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"*.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actué como su delegado,

mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre un bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Calle 6 No. 5 -07 del Centro Poblado de Dinamarca en el Municipio de Acacias –Meta, identificado con código catastral No. 5000602000000008000400000000 (Cédula catastral No. 50006020000080004000) y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 30 de noviembre de 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se determina a continuación:

ÁREA

ÁREA PREDIO	171,24 m2
-------------	-----------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN/PREDIO
Norte	10,70 ml	VÍA PÚBLICA – CARRERA 5
Oriente	16,00 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080012000
Sur	16,00 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080003000
Occidente	10,70 ml	VÍA PÚBLICA – CALLE 6

Que mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

1000-45

Que mediante certificación de fecha 23 de abril 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que el uso de suelo es URBANO - PRINCIPAL donde se encuentran ubicado es ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL UNO -AAC1-, que configura: “Destinadas al desarrollo de actividades comerciales de venta de bienes y servicios de bajo impacto y de cobertura zonal y regional junto con el uso residencial asociado a la actividad principal”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

“ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas”.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Calle 6 No. 5 - 07 del Centro Poblado de Dinamarca del Municipio de Acacias, Departamento de Meta, determinado con la código catastral No. 5000602000000008000400000000 (Cédula catastral anterior No. 50006020000080004000), con área de 171,24 m² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con la VIA PÚBLICA - CARRERA 5 en extensión de 10,70 metros, POR ORIENTE: Linda con el predio identificado con código catastral No. 50006020000080012000 en extensión de 16,00 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con VÍA PÚBLICA – CALLE 6, en extensión de 16,00 metros y por SUR: Linda con el predio identificado con código catastral No. 50006020000080003000 en extensión de 10,70 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE: MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula

1000-45

inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

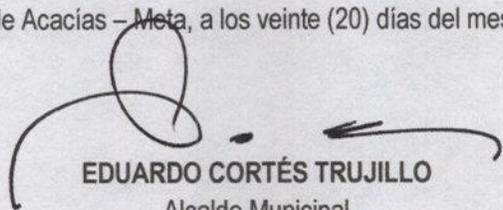
ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 2022

(20 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META"

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa N° 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *"(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"*.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, indicó: *"Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"*.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actué como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Calle 6 N° 5 - 21 Barrio Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, se determina por código catastral 50006020000000080003000000000, (cédula catastral anterior 50006020000080003000), y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 30 noviembre del 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación.

ÁREA

ÁREA PREDIO	287,95 m ²
--------------------	-----------------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN/PREDIO
Norte	25,70 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080004000 y 50006020000080012000
Oriente	11,20 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080005000
Sur	25,70 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080001000 y 50006020000080002000
Occidente	11,20 ml	VÍA PÚBLICA – CALLE 6

Que mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 23 de abril 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que se encuentra dentro del perímetro URBANO y el uso del suelo es: AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL UNO -AAC1-, que configura: “Destinadas al desarrollo de actividades comerciales de venta de bienes y servicios de bajo impacto y de cobertura zonal y regional junto con el uso residencial asociado a la actividad principal”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Calle 6 N° 5 - 21 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, Departamento de Meta, determinado con el código catastral 5000602000000008000300000000 (cédula catastral anterior 50006020000080003000), con área de 287,95 m2, y cuyos linderos son: NORTE: Linda con los predios identificados con cédula catastral No. 50006020000080004000 y 50006020000080012000, en extensión de 25,70 metros lineales, POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080005000 en extensión de 11,20 metros lineales, POR EL OCCIDENTE: Linda con VÍA PÚBLICA – CALLE 6 en extensión de 11,20 metros, y POR EL SUR: Linda con los predios identificados con cédula catastral No. 50006020000080001000 y 50006020000080002000 en extensión de 25,70 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

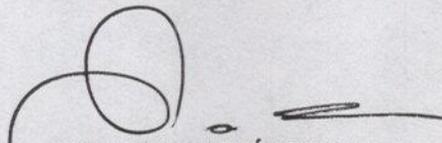
ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

Gre
13a

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 2022
(20 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META"

El Alcalde del Municipio de Acacías - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa N° 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *"(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"*.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, indicó: *"Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"*.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actué como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Calle 6 N° 5 - 21 Barrio Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, se determina por código catastral 5000602000000008000300000000, (cédula catastral anterior 50006020000080003000), y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 30 noviembre del 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación.

ÁREA

ÁREA PREDIO	287,95 m ²
-------------	-----------------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN/PREDIO
Norte	25,70 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080004000 y 50006020000080012000
Oriente	11,20 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080005000
Sur	25,70 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000080001000 y 50006020000080002000
Occidente	11,20 ml	VÍA PÚBLICA – CALLE 6

Que mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 23 de abril 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que se encuentra dentro del perímetro URBANO y el uso del suelo es: AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL UNO -AAC1-, que configura: “Destinadas al desarrollo de actividades comerciales de venta de bienes y servicios de bajo impacto y de cobertura zonal y regional junto con el uso residencial asociado a la actividad principal”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Calle 6 N° 5 - 21 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, Departamento de Meta, determinado con el código catastral 5000602000000008000300000000 (cédula catastral anterior 50006020000080003000), con área de 287,95 m2, y cuyos linderos son: NORTE: Linda con los predios identificados con cédula catastral No. 50006020000080004000 y 50006020000080012000, en extensión de 25,70 metros lineales, POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080005000 en extensión de 11,20 metros lineales, POR EL OCCIDENTE: Linda con VÍA PÚBLICA – CALLE 6 en extensión de 11,20 metros, y POR EL SUR: Linda con los predios identificados con cédula catastral No. 50006020000080001000 y 50006020000080002000 en extensión de 25,70 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: : Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1337 DE 2021
(20 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META"

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa N° 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *"(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"*.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectuó por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, indicó: *"Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"*.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actuó como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

1000-45

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Calle 6 N° 4 – 41 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, se determina por código catastral 50006020000000070001000000000, (cédula catastral anterior 50006020000070001000), y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 11 de noviembre de 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación.

ÁREA

ÁREA PREDIO	306,58 m ²
--------------------	-----------------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN / PREDIO
Norte	18,91 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000070002000
Oriente	15,90 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000070024000
Sur	19,70 ml	VIA PÚBLICA - CARRERA 5
Occidente	17,30 ml	VIA PÚBLICA - CALLE 6

Que mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 23 de abril 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

1000-45

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no e encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que se encuentra dentro del perímetro URBANO y el uso del suelo es: ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL UNO -AAC1-, que configura: “Destinadas al desarrollo de actividades comerciales de venta de bienes y servicios de bajo impacto y de cobertura zonal y regional junto con el uso residencial asociado a la actividad principal”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Calle 6 N° 4 – 41 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, Departamento de Meta, determinado con el código catastral 500060200000000070001000000000 (cédula catastral anterior 50006020000070001000), con área de 306,58 m2, y cuyos linderos son: NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000070002000 en extensión de 18,91 metros lineales, POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000070024000 en extensión de 15,90 metros lineales, POR EL OCCIDENTE: Linda con la vía pública - CALLE 6 en extensión de 17,30 metros lineales, y POR EL SUR: Linda con la vía pública – CARRERA 5 en extensión de 19.70 metros lineales y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

1000-45

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

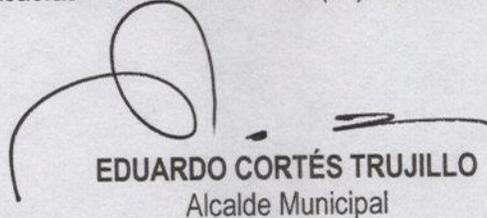
ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

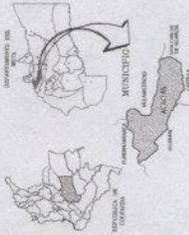
Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica





Molina Colombia, Bogotá D.C. - Colombia
 WGS 1984 Authority: OGC, Author: OGC
 Esquema: WGS 1984, Datum: WGS 1984, Spheroid: WGS 1984, Projection: UTM, Units: Meter, Contour Interval: 0.50
 Datum: WGS 1984, Spheroid: WGS 1984, Projection: UTM, Units: Meter, Contour Interval: 0.50
 Datum: WGS 1984, Spheroid: WGS 1984, Projection: UTM, Units: Meter, Contour Interval: 0.50

VERTICE	COORDENADAS UTM (Easting)	COORDENADAS UTM (Northing)
P1	600000.00	1000000.00
P2	600000.00	1000000.00
P3	600000.00	1000000.00
P4	600000.00	1000000.00
P5	600000.00	1000000.00
P6	600000.00	1000000.00
P7	600000.00	1000000.00
P8	600000.00	1000000.00
P9	600000.00	1000000.00
P10	600000.00	1000000.00
P11	600000.00	1000000.00

PREDIO IDENTIFICADO
 CATASTRALMENTE CON EL NUMERO:
 50006020000070001000



- B.VIA LINDERO
- PARAMENTO
- ANDEN
- PUNTO LINDERO

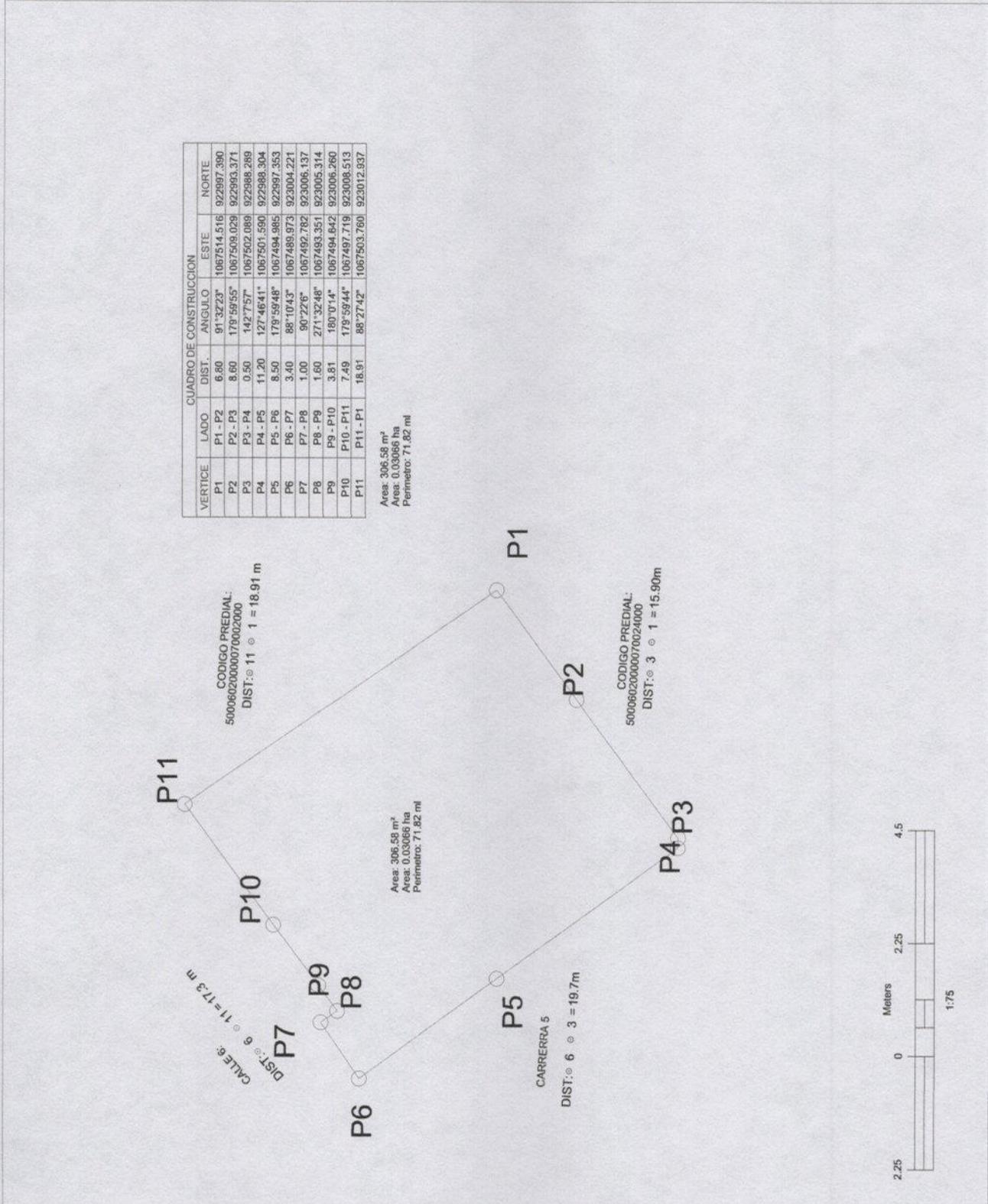
REVISIONES	FECHA	DESCRIPCION
1	10/03/2010	ELABORACION DEL DISEÑO
2	10/03/2010	REVISOR
3	10/03/2010	APROBACION



INDICADORES	VALORES
AREA TOTAL	306.58 m ²
AREA CONSTRUIDA	0.03066 ha
PERIMETRO	71.82 m

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	6.80	91°32'23"	1067514.516	922997.390
P2	P2 - P3	8.60	178°59'55"	1067508.029	922993.371
P3	P3 - P4	0.50	142°7'57"	1067502.089	922988.289
P4	P4 - P5	11.20	127°46'41"	1067501.590	922988.304
P5	P5 - P6	8.50	178°59'48"	1067494.985	922987.353
P6	P6 - P7	3.40	88°10'43"	1067489.973	923004.221
P7	P7 - P8	1.00	90°22'26"	1067492.782	923006.137
P8	P8 - P9	1.60	271°32'48"	1067493.351	923006.314
P9	P9 - P10	3.81	180°0'14"	1067494.642	923006.260
P10	P10 - P11	7.49	178°59'44"	1067497.719	923008.513
P11	P11 - P1	18.91	88°27'42"	1067503.760	923012.937

Area: 306.58 m²
 Area: 0.03066 ha
 Perimetro: 71.82 m



CODIGO PREDIAL:
 50006020000070002000
 DIST: 11 x 1 = 18.91 m

CODIGO PREDIAL:
 50006020000070024000
 DIST: 3 x 3 x 1 = 15.90m

CARRERA 5
 DIST: 6 x 3 = 19.7m

CALLE 6
 DIST: 6 x 11 = 17.3 m



RESOLUCIÓN No. 1338 DE 2022.

(20 de diciembre de 2022).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META”

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa No. 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”.*

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *“(…) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (…)”.*

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectuó por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, indicó: *“Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (…)”.*

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actuó como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

1000 -45

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Diagonal 15 - 27 – 45 del perímetro urbano del Municipio de Acacias –Meta, determinado con el código catastral No. 500060100000001850041000000000 (cédula catastral anterior No. 50006010001850041000) y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 30 de noviembre de 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación:

Que de acuerdo con el levantamiento topográfico inicial, realizado con base en las indicaciones del ocupante, arrojó un área de 88.47 M2, que al ser cruzado con la información que brinda la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio se detectó un traslape de 2.7693 M2 sobre un área de protección ambiental, y en consideración a que la presente declaración se realiza como trámite previo a la titulación gratuita de un bien fiscal ocupado con vivienda de interés social, se procedió a corregir el mismo quedando un área final de 85.7 m2, que se determinan así:

ÁREA

ÁREA PREDIO	85,7 m ²
--------------------	---------------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN
NORTE	11,16 ml	CALLEJÓN
ORIENTE	11,19 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006010001850034000
OCCIDENTE	3,5 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006010001850038000
SUR	15,24 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006010001850035000

1000 -45

Que mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 23 de abril 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que el uso de suelo es URBANO - PRINCIPAL donde se encuentran ubicado es ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL DOS -AAR2-, que configura: “Corresponde a áreas residenciales, con presencia de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados con ejes de actividad, calles y centros de servicios existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal y en zona de protección y mejoramiento ambiental”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

“ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas”.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT: 892001457-3, de conformidad con el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano ubicado en la Diagonal 15 – 27 – 45 del perímetro urbano del Municipio de Acacias del Departamento de Meta, identificado con la código catastral 500060100000001850041000000000 (cédula catastral anterior número No. 50006010001850041000), con un área de 85,7 m² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con CALLEJÓN en extensión de 11,16 metros, POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001850034000 en extensión de 11,19 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001850038000 en extensión de

1000 -45

3,5 metros y por SUR: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001850035000 en extensión de 15,24 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE: MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicitese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.

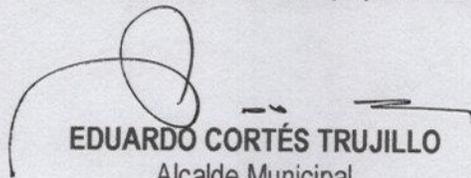
ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1339 DE 2022

(20 de diciembre de 2022).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META”

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa No. 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: “(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el Acto Administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, indicó: “Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)”.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actué como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

1000-45

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Calle 6 N° 6 38 Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca ubicado en el Municipio de Acacias –Meta, determinado con el código catastral No. 5000602000000002002200000000 (cédula catastral anterior 50006020000020022000) y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 09 de diciembre de 2022 realizado por el ingeniero topográfico EDWIN ARMANDO HUÉRFANO con tarjeta profesional 01-14816 PNT, como se muestra a continuación:

ÁREA

ÁREA PREDIO	130.446 m2
-------------	------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN/PREDIO
Norte	8.10 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000020009000
Oriente	15.50 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000020021000
Sur	8.60 ml	VÍA PÚBLICA-CALLE 6
Occidente	15.70 ml	VÍA PÚBLICA SIN NOMENCLATURA

Que mediante certificación de fecha 31 de mayo de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 07 de abril 2022 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

1000-45

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que el uso de suelo es URBANO - PRINCIPAL donde se encuentran ubicado es ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL DOS -AAR2-, que configura: “Corresponde a áreas residenciales, con presencia de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados con ejes de actividad, calles y centros de servicios existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal”.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

“ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Calle 6 N° 6 38 Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca del Municipio de Acacias, Departamento de Meta, determinado con el código catastral 500060200000000020022000000000 (cédula catastral anterior 50006020000020022000), con área de 130.446 m², y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020009000 extensión de 8.10 metros lineales, POR ORIENTE: Linda el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020021000 extensión de 15.50 metros lineales, POR EL OCCIDENTE: Linda con VÍA PÚBLICA SIN NOMENCLATURA en extensión de 15.70 metros lineales, y POR EL SUR: : Linda con VÍA PÚBLICA – CALLE 6 en extensión de 8.60 metros lineales, y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE: MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

1000-45

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Edwin Armando Huérfano, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1340 DE 2022.
(20 de diciembre de 2022).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META"

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa No. 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectuó por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, indicó: "Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actuó como su delegado,

1000-45

mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Carrera 6 No. 6-26 del Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca en el Municipio de Acacias –Meta, determinado con el código catastral No. 50006020000000020017000000000 (cédula catastral anterior 50006020000020017000) y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico del 30 de noviembre de 2021 realizado por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación:

ÁREA

ÁREA PREDIO	88.47 m ²
--------------------	----------------------

LINDEROS

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN
Norte	6,00 ml	50006020000020009000
Oriente	14,50 ml	50006020000020010000
Occidente	14,50 ml	50006020000020021000
Sur	6,20 ml	VIA PUBLICA - CALLE 6

Que mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 27 de septiembre 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no se encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva

1000-45

ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que el uso de suelo es URBANO - PRINCIPAL donde se encuentran ubicado es ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL DOS -AAR2-, que configura: "Un área destinada al desarrollo predominante de actividades comerciales relacionada con la venta de bienes y servicios de cobertura urbana y zonal, que por sus características generan un alto impacto ambiental y urbano".

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

"ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas".

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT: 892001457-3, de conformidad con el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano ubicado Carrera 6 No. 6- 26 del Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca en el Municipio de Acacias del Departamento de Meta, identificado con la código catastral 50006020000000020017000000000 (cédula catastral anterior número No. 50006020000020017000), con un área de 88.47 m² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda el predio identificado con código catastral No. 50006020000020009000 extensión de 6,00 metros, POR ORIENTE: Linda con 50006020000020010000 en extensión de 14,50 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020021000 en extensión de 14,50 metros y por SUR: Linda con VÍA PÚBLICA – CALLE 6 en extensión de 6,20 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE: MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

1000-45

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.

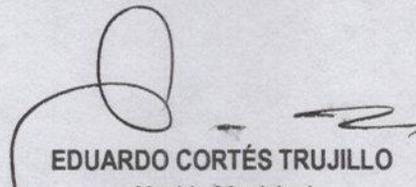
ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

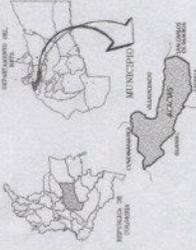
Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Lioeth Meliza Aguilar G. - Jefe Of. Jurídica



NOTAS



MAPA Colombia - Bogotá-Provincia: Geográfico, Coordenadas Sistema
WGS 1984, Datum: Angular, Unit: Degree
Punto de Referencia: 500000000
Escala: 1:100000
Fecha: 10/03/2010 10:00:00
Proyecto: 50006020000020010000
Código Predial: 50006020000020010000
Municipio: Acacias, Caucho
Código Catastral: 50006020000020010000
Código Catastral: 50006020000020010000
Código Catastral: 50006020000020010000

VERTICE	NORTE	ESTE	AREA
P1 - P2	90°26'55"	1067399.601	922957.677
P2 - P3	180°0'6"	1067398.059	922956.523
P3 - P4	88°45'42"	1067394.638	922953.961
P4 - P5	180°0'13"	1067389.923	922960.550
P5 - P6	91°16'14"	1067386.197	922965.756
P6 - P7	179°58'58"	1067387.157	922966.476
P7 - P8	89°32'13"	1067390.999	922969.354
P8 - P9	179°59'37"	1067393.016	922966.617
P9 - P1	180°0'2"	1067393.728	922965.650

PREDIO IDENTIFICADO
CATASRALMENTE CON EL NUMERO:
50006020000020017000



CONVENCIONES

- B VIA LINDERO
- PARAMENTO
- ANDEN
- PUNTO LINDERO

REVISIONES	FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	APROBADO
1	10/03/2010	ELABORACION		
2	10/03/2010	REVISION		
3	10/03/2010	REVISION		
4	10/03/2010	REVISION		

933090.000

VERTEX
INGENIERIA

BOGOTA - COLOMBIA

MONTEBERRAZO ENANIMADO

CORREDORES TUBERIA-REDA-1174282

PROYECTO: 50006020000020010000

FECHA: 10/03/2010

ELABORADO: JUAN CARLOS TORRES

REVISADO: JUAN CARLOS TORRES

APROBADO: JUAN CARLOS TORRES

USUARIO: TOPOGRAFIA

01-100-100-CASA-001

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1 - P2		1.93	90°26'55"	1067399.601	922957.677
P2 - P3		4.27	180°0'6"	1067398.059	922956.523
P3 - P4		8.10	88°45'42"	1067394.638	922953.961
P4 - P5		6.40	180°0'13"	1067389.923	922960.550
P5 - P6		1.20	91°16'14"	1067386.197	922965.756
P6 - P7		4.80	179°58'58"	1067387.157	922966.476
P7 - P8		3.40	89°32'13"	1067390.999	922969.354
P8 - P9		1.20	179°59'37"	1067393.016	922966.617
P9 - P1		9.90	180°0'2"	1067393.728	922965.650

Area: 88.47 m²
Area: 0.00885 ha
Perimetro: 41.21 ml

CODIGO PREDIAL:
50006020000020009000
DIST: 5 ° 7 = 6 m

Area: 88.47 m²
Area: 0.00885 ha
Perimetro: 41.21 ml

CODIGO PREDIAL:
50006020000020010000
DIST: 7 ° 1 = 14.5 m

P7

P8 P9

P6

P5

P1

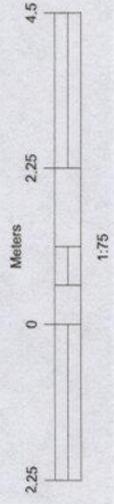
P2

P3

P4

CALLE 6

DIST: 1 ° 3 = 6.2m



RESOLUCIÓN No. 1341 DE 2022

(20 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META”

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 48 del Estatuto Registral - Ley 1579 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2022, la Instrucción Administrativa N° 3 de 2015 y N° 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso que todos los municipios del país serían los propietarios de los predios baldíos dentro del perímetro urbano conforme se lee textualmente: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *“(…) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”*.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, indicó: *“Acto Administrativo. Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)”*.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha definido a través de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017 que para materializar la cesión que le hiciera la Nación a los Municipios en virtud de la Ley, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o quien actué como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, el cual servirá como título de dominio.

Que se dio cumplimiento a las directrices para la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables, mediante acto administrativo, de acuerdo a la competencia y procedimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 concordante con lo señalado las Instrucciones Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 y N° 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTES TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio a favor del Municipio de Acacias (Meta), entidad identificada con NIT. 892.001.457-3, sobre el bien baldío urbano que a continuación se describe.

Que el predio sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío se localiza en la Carrera 4 N° 6 - 50 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, se determina por código catastral 5000602000000005001100000000 (cédula catastral anterior 50006020000050011000), y se individualiza por la siguiente área, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico realizado el 30 de noviembre de 2021 por el ingeniero topográfico JUAN CARLOS FRANCO con tarjeta profesional 01-10529 CPNT, como se muestra a continuación.

ÁREA

ÁREA PREDIO	409,29 m2
-------------	-----------

ORIENTACIÓN	LONGITUD	DIRECCIÓN/PREDIO
Norte	35,90 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000050012000
Oriente	11,60 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000050001000
Sur	35,00 ml	PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 50006020000050010000
Occidente	11,50 ml	VÍA PÚBLICA – CARRERA 4

Que mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta determinó que sobre el predio que se relaciona no existen antecedentes registrales.

Que mediante certificación de fecha 27 de septiembre 2021 la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, señaló que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Acacias, adoptado mediante Acuerdo No. 021 de 2000 modificado por el Acuerdo No. 184 de 2011, el predio objeto de verificación:

“(i) no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, deslizamientos, inundaciones; (ii) no encuentra en zona de protección de recursos naturales, conservación o protección o reserva

1000-45

ambiental que contemplan los Artículo 35 de la Ley 388 de 1997; (iii) no se halla dentro de zonas insalubres o que representen riesgos para la población en los términos del Artículo 5 de la Ley 2 de 1991; (iv) y que está determinado como bien fiscal no destinado a finalidades institucionales de salud, educación o de actividades propias de la Administración. Así mismo consta de la misma fecha que se encuentra dentro del perímetro URBANO y el uso del suelo es: AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL DOS -AAR2-, que configura: "Corresponde a áreas residenciales, con presencia de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados como ejes de actividad, calles y centros de servicio existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal".

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 contempla:

ARTÍCULO 65 INFORMACIÓN REGISTRO-CATASTRO. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR mediante el presente acto, el dominio pleno de propiedad a nombre del Municipio de Acacias – Meta, identificado con el NIT. 892001457-3, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío ubicado en la Carrera 4 N° 6 - 50 Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca del Municipio de Acacias –Meta, Departamento de Meta, determinado con el código catastral 500060200000000050011000000000 (cédula catastral anterior 50006020000050011000), con área de 409,29 m2, y cuyos linderos son: NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050012000 en extensión de 35,90 metros lineales, POR ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050001000 en extensión de 11,60 metros lineales, POR EL OCCIDENTE: Linda con la vía pública – Carrera 4 en extensión de 11,50 metros lineales, y POR EL SUR: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050010000 en extensión de 35 metros lineales y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA Y REGISTRO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria, así como la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRABLES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, éste se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se deberá realizar la publicación de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXOS. Son parte integral del presente acto administrativo:

1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; 2) Plano topográfico realizado por el ingeniero Juan Carlos Franco, con matrícula profesional vigente; 3) Certificado de uso de suelo y riesgo del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

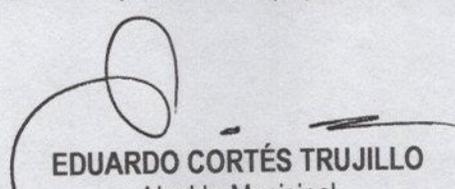
ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y teniendo en cuenta que la presente resolución es un acto de contenido general, contra la misma no proceden recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias del presente acto administrativo así: un (01) original que se insertará en el archivo de la Entidad Territorial, un (01) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una (01) copia común con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

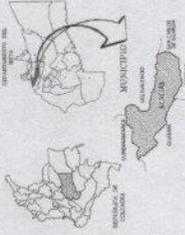
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grecia Ojeda Torres – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G. - Jefe Of. Jurídica





INSTRUMENTACIÓN: Topografía, Geodésica, Computacional, Sistema
 WGS 1984, Datum: Bogotá, Colombia
 ELEVACIÓN: 1000 m.s.n.m.
 ESCALA: 1:5000
 FECHA: 15 de Mayo de 2014
 DISEÑO: J. A. GARCÍA
 VERIFICACIÓN: J. A. GARCÍA
 APROBACIÓN: J. A. GARCÍA

PROYECTO	FECHA	ESTADO
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LINDERO	15/05/2014	EN EJECUCIÓN
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LINDERO	15/05/2014	EN EJECUCIÓN
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LINDERO	15/05/2014	EN EJECUCIÓN

PREDIO IDENTIFICADO
 CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO:
 5000602000050011000



- B.VIA LINDERO
- PARAMENTO
- ANDEN
- PUNTO LINDERO

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	15/05/2014	RECONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LINDERO

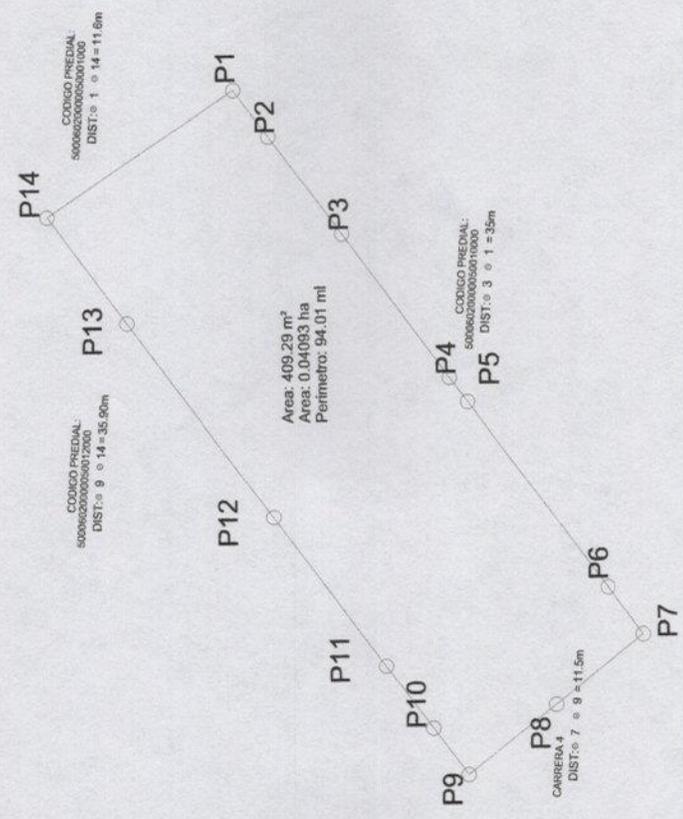


INDICADOR	VALOR	UNIDAD
ÁREA TOTAL	409.29	m ²
ÁREA ÚTIL	0.04093	ha
PERÍMETRO	94.01	m

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	3.00	92°17'41"	1067533.466	923093.404
P2	P2 - P3	6.25	179°59'32"	1067531.042	923091.636
P3	P3 - P4	9.20	180°0'12"	1067525.990	923087.954
P4	P4 - P5	1.55	180°0'57"	1067518.555	923082.534
P5	P5 - P6	12.00	179°58'55"	1067517.303	923081.621
P6	P6 - P7	3.00	180°0'35"	1067507.604	923074.551
P7	P7 - P8	5.75	92°10'3"	1067505.180	923072.784
P8	P8 - P9	5.75	180°0'2"	1067501.618	923077.300
P9	P9 - P10	3.00	87°59'24"	1067498.056	923081.815
P10	P10 - P11	4.00	179°59'15"	1067500.475	923083.589
P11	P11 - P12	9.55	180°0'27"	1067503.702	923085.955
P12	P12 - P13	12.55	179°59'48"	1067511.404	923091.603
P13	P13 - P14	6.80	180°0'17"	1067521.527	923099.025
P14	P14 - P1	11.60	87°32'53"	1067527.011	923103.046

Area: 409.29 m²
 Area: 0.04093 ha
 Perimetro: 94.01 m



RESOLUCIÓN No. 1376 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y nuevamente modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad." ...

Que la facultad dispuesta en la norma señalada anteriormente se encuentra reglamentada mediante Decreto 149 del 2020 y Decreto 523 de 2021 expedidos por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, que modifican el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en lo relacionado con la transferencia de

bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal conforme los requisitos contemplados en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 149 del 2020.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTÉS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021, está facultado para realizar la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Que el hogar conformado por la señora **MARIA ELENA PABON MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.429.697, expedida en Acacias, de estado civil casada, el día 17 de diciembre del año 2018, presentó ante la Alcaldía Municipal de Acacias la solicitud de adjudicación a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino económico habitacional desde hace más de 10 años.

Que el hogar de la señora MARIA ELENA PABON MORENO, se encuentra conformado por las siguientes personas, y bajo gravedad de juramento manifiesta son los ocupantes:

1. ERIK HAMED PERALTA PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.779.864.

que el predio objeto de solicitud se identifica como D 15 # 26 56 Barrio Pablo Sexto del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Diagonal 15 N° 26-56 Barrio Pablo Sexto, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64805 y número predial Nacional 500060100000001260015000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006010001260015000), con un área de SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (79,40 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001260009000 en extensión de trece punto setenta metros lineales (13,70ml); POR EL ORIENTE: linda con la VÍA PÚBLICA-CARRERA 25 en extensión de cinco punto ochenta metros lineales (5,80 ml); POR EL OCCIDENTE: linda con la VÍA PÚBLICA-DIAGONAL 15 en extensión de cinco punto ochenta (5,80ml);POR EL SUR: linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001260014000 en extensión de trece punto setenta metros lineales (13,70 ml); y encierra. Cabida y linderos tomados de la Resolución No. 1334 del 20 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Acacias – Meta”.

Que el predio anteriormente descrito fue adquirido por el municipio mediante Resolución No. 1334 del 20 de diciembre de 2022, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64805, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Acacias.

Que el Municipio de Acacias realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 del 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, con lo cual se encuentra demostrado que:

- El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano, no está localizado en zona de riesgo no mitigable, zona insalubre o en suelo de protección, y no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público, equipamiento de salud o de educación, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda.
- El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
- Que sobre el predio objeto de cesión se encuentra inscrita una construcción en terreno ajeno identificada con número catastral No. 50006010001260015001.
- El predio objeto de la cesión tiene destino económico habitacional, conforme a la información en la visita al inmueble.
- El hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, entre estas, no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda.
- El hogar beneficiario ha acreditado la ocupación ininterrumpida del inmueble por un lapso de diez (10) años con anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa.

Que como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución N° 581 de 2021 *“Por medio de la cual se comunica el resultado obtenido en el cruce realizado con Fonvivienda dentro del procedimiento de titulación gratuita de bienes fiscales urbanos adelantados por el municipio de Acacias – Meta”*, acto administrativo que ordenó comunicar, entre otros, a los solicitantes y a la comunidad en general que la solicitud de cesión a título gratuito presentada por el hogar conformado por la señora MARIA ELENA PABON MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.429.697, expedida en Acacias, continuaría dado que se CUMPLEN los requisitos señalados en el 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifican, adicionan, complementan y reglamentan, para ser beneficiarios del programa de titulación.

Que con el objeto de dar publicidad a la resolución indicada en el punto anterior, se fijó en cartelera de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días y se publicó en la página web del Municipio. Además, se publicó aviso en el Diario El Espectador de fecha nueve (9) de septiembre de 2021.

Que una vez vencido el término de fijación y de publicación, los solicitantes y terceros interesados contaban con cinco (5) días para presentar oposiciones u objeciones frente a la actuación administrativa sin que ninguna persona las haya presentado.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 del 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposiciones de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de la señora **MARIA ELENA PABON MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.429.697 expedida en Acacias, el inmueble que se identifica como D 15 26 56 Barrio Pablo Sexto del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Diagonal 15 N° 26-56 Barrio Pablo Sexto, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64805 y número predial Nacional 500060100000001260015000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006010001260015000), con un área de SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (79,40 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001260009000 en extensión de trece punto setenta metros lineales (13,70ml); POR EL ORIENTE: linda con la VÍA PÚBLICA-CARRERA 25 en extensión de cinco punto ochenta metros lineales (5,80 ml); POR EL OCCIDENTE: linda con la VÍA PÚBLICA-DIAGONAL 15 en extensión de cinco punto ochenta (5,80ml); POR EL SUR: linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010001260014000 en extensión de trece punto setenta metros lineales (13,70 ml); y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, se afecta a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. El (la) beneficiario(a) está en la obligación de restituir el bien fiscal titulable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario para el trámite administrativo que se ha ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA. El (la) beneficiario(a) dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno cedido para lo cual deberá acatar las normas urbanísticas establecidas en la norma nacional y las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, como un ACTO EXENTO del impuesto de registro y anotación conforme lo establecido en la ordenanza No. 1071 de 2020, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64805.

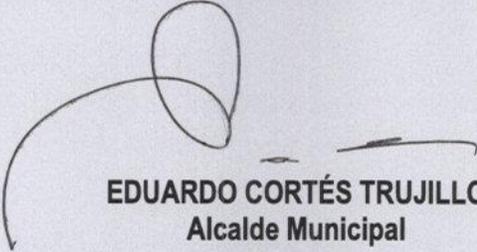
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario(a) o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso, o por medios electrónicos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1378 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y nuevamente modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad." ...

Que la facultad dispuesta en la norma señalada anteriormente se encuentra reglamentada mediante Decreto 149 del 2020 y Decreto 523 de 2021 expedidos por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, que modifican el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en lo relacionado con la transferencia de

bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal conforme los requisitos contemplados en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 149 del 2020.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva - Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021, está facultado para realizar la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Que el hogar conformado por el señor **LUIS EDUARDO URREGO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.410.403 expedida en Acacias, de estado civil casado, el día 11 de junio del año 2021 presentó ante la Alcaldía Municipal de Acacias la solicitud de adjudicación a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino económico habitacional desde hace más de 10 años.

Que el hogar del señor **LUIS EDUARDO URREGO BELTRÁN** se encuentra conformado por las siguientes personas, y bajo gravedad de juramento manifiesta son los ocupantes:

1. **YANETH OVALLE PATACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.647

Que el predio objeto de solicitud se identifica como C 6 6 26 Dinamarca del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 6 No. 6-26 del Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64803 y número predial Nacional 50006020000000020017000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000020017000), con un área de OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (88,47 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020009000 en extensión de seis metros lineales (6,00 ml); POR EL ORIENTE: Colinda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020010000 en extensión de catorce punto cincuenta metros lineales (14,50 ml); POR EL OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020021000 en extensión de catorce punto cincuenta metros lineales (14,50 ml); Y POR EL SUR: Linda con VÍA PÚBLICA CALLE 6 en extensión de seis punto veinte metros lineales (6,20 ml) y encierra. Cabida y linderos tomados de la mediante Resolución No. 1340 del 20 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano, a favor del Municipio de Acacias - Meta".

Que el predio anteriormente descrito fue adquirido por el municipio mediante Resolución No. 1340 del 20 de diciembre de 2022, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64803, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Acacias.

Que el Municipio de Acacias realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 del 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, con lo cual se encuentra demostrado que:

- El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano, no está localizada en zona de riesgo no mitigable, zona insalubre o en suelo de protección, y no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público, equipamiento de salud o de educación, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda.
- El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
- El predio objeto de la cesión tiene destino económico habitacional, conforme a la información en la visita al inmueble.
- Que sobre el predio objeto de cesión se encuentra inscrita una construcción en terreno ajeno identificada con número catastral 50006020000020017001.
- El hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, entre estas, no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda.
- El hogar beneficiario ha acreditado la ocupación ininterrumpida del inmueble por un lapso de diez (10) años con anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa.

Que como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución N° 581 de 2021 *"Por medio de la cual se comunica el resultado obtenido en el cruce realizado con Fonvivienda dentro del procedimiento de titulación gratuita de bienes fiscales urbanos adelantados por el municipio de Acacias – Meta"*, acto administrativo que ordenó comunicar, entre otros, a los solicitantes y a la comunidad en general que la solicitud de cesión a título gratuito presentada por el hogar conformado por el señor LUIS EDUARDO URREGO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.410.403, expedida en Acacias, continuaría dado que se CUMPLEN los requisitos señalados en el 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifican, adicionan, complementan y reglamentan, para ser beneficiarios del programa de titulación.

Que con el objeto de dar publicidad a la resolución indicada en el punto anterior, se fijó en cartelera de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días y se publicó en la página web del Municipio. Además, se publicó aviso en el Diario El Espectador de fecha nueve (9) de septiembre de 2021.

Que una vez vencido el término de fijación y de publicación, los solicitantes y terceros interesados contaban con cinco (5) días para presentar oposiciones u objeciones frente a la actuación administrativa sin que ninguna persona las haya presentado.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 del 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones

contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposiciones de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor del señor **LUIS EDUARDO URREGO BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.410.403, expedida en Acacias expedida en Acacias, el inmueble que se identifica como C 6 6 26 Dinamarca del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 6 No. 6-26 del Barrio Centro del Centro Poblado Urbano de Dinamarca, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64803 y número predial Nacional 50006020000000020017000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000020017000), con un área de OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (88,47 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020009000 en extensión de seis metros lineales (6,00 ml); POR EL ORIENTE: Colinda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020010000 en extensión de catorce punto cincuenta metros lineales (14,50 ml); POR EL OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000020021000 en extensión de catorce punto cincuenta metros lineales (14,50 ml); Y POR EL SUR: Linda con VÍA PÚBLICA CALLE 6 en extensión de seis punto veinte metros lineales (6,20 ml) y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, se afecta a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. El (la) beneficiario(a) está en la obligación de restituir el bien fiscal titulado cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario para el trámite administrativo que se ha ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA. El (la) beneficiario(a) dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a

que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno cedido para lo cual deberá acatar las normas urbanísticas establecidas en la norma nacional y las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, como un ACTO EXENTO del impuesto de registro y anotación conforme lo establecido en la ordenanza No. 1071 de 2020, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64803.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario(a) o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso, o por medios electrónicos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1379 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y nuevamente modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad." ...

Que la facultad dispuesta en la norma señalada anteriormente se encuentra reglamentada mediante Decreto 149 del 2020 y Decreto 523 de 2021 expedidos por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, que modifican el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.



Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal conforme los requisitos contemplados en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 149 del 2020.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021, está facultado para realizar la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Que el hogar conformado por el señor **DAIRO LIBORIO PEÑA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.110 expedida en Acacias, de estado civil soltero, el día 06 de diciembre del año 2021, presentó ante la Alcaldía Municipal de Acacias la solicitud de adjudicación a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino económico habitacional desde hace más de 10 años.

Que el hogar del señor **DAIRO LIBORIO PEÑA DEVIA**, se encuentra conformado por las siguientes personas, y bajo gravedad de juramento manifiesta son los ocupantes:

1. **LEXY KATERIN PEÑA MARIN**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.122.129.565.

Que el predio objeto de solicitud se identifica como K 4 # 6 50 Dinamarca del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 4 No. 6 – 50 Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca del Municipio de Acacias - Meta, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64804 y número predial Nacional 500060200000000500110000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000050011000), con un área de CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (409,29 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050012000 en extensión de treinta y cinco punto noventa metros lineales (35,90 ml), POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050001000 en extensión de once punto sesenta metros lineales (11,60 ml), POR EL OCCIDENTE: Linda con Vía pública – Carrera 4 en extensión de once punto cincuenta metros lineales (11,50 ml), Y POR EL SUR: Linda con predio identificado con la cédula catastral No. 50006020000050010000 en extensión de treinta y cinco metros lineales (35 ml) y encierra. Cabida y linderos tomados de la Resolución No 1341 de 20 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano, a favor del Municipio de Acacias – Meta”*.

Que el predio anteriormente descrito fue adquirido por el municipio mediante Resolución No 1341 de 20 de diciembre de 2022, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232- 64804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Acacias.

Que el Municipio de Acacias realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 del 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, con lo cual se encuentra demostrado que:

- El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano, no está localizado en zona de riesgo no mitigable, zona insalubre o en suelo de protección, y no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público, equipamiento de salud o de educación, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda.
- El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
El predio objeto de cesión tiene características físicas, habitacionales y de forma de acuerdo a la información en la visita al inmueble.
- Que sobre el predio objeto de cesión se encuentra inscrita una construcción en terreno ajeno identificada con número catastral 020000050011001.
- El hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, entre estas, no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda.
- El hogar beneficiario ha acreditado la ocupación ininterrumpida del inmueble por un lapso de diez (10) años con anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa.

Que como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución N° 581 de 2021 "Por medio de la cual se comunica el resultado obtenido en el cruce realizado con Fonvivienda dentro del procedimiento de titulación gratuita de bienes fiscales urbanos adelantados por el municipio de Acacias - Meta", acto administrativo que ordenó comunicar, entre otros, a los solicitantes y a la comunidad en general que la solicitud de cesión a título gratuito presentada por el hogar conformado por el señor DAIRO LIBORIO PEÑA DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.110, continuaría dado que se CUMPLEN los requisitos señalados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifican, adicionan, complementan y reglamentan, para ser beneficiarios del programa de titulación.

Que con el objeto de dar publicidad a la resolución indicada en el punto anterior, se fijó en cartelera de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días y se publicó en la página web del Municipio. Además, se publicó aviso en el Diario El Espectador de fecha nueve (9) de septiembre de 2021.

Que una vez vencido el término de fijación y de publicación, los solicitantes y terceros interesados contaban con cinco (5) días para presentar oposiciones u objeciones frente a la actuación administrativa sin que ninguna persona las haya presentado.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 del 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposiciones de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

1379

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor del señor **DAIRO LIBORIO PEÑA DEVIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.122.117.110 expedida en Acacias, el inmueble que se identifica como K 4 6 50 Dinamarca del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 4 No. 6 – 50 Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca del Municipio de Acacias - Meta, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64804 y número predial Nacional 500060200000000500110000000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000050011000), con un área de CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (409,29 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050012000 en extensión de treinta y cinco punto noventa metros lineales (35,90 ml), POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000050001000 en extensión de once punto sesenta metros lineales (11,60 ml), POR EL OCCIDENTE: Linda con Vía pública – Carrera 4 en extensión de once punto cincuenta metros lineales (11,50 ml), Y POR EL SUR: Linda con predio identificado con la cédula catastral No. 50006020000050010000 en extensión de treinta y cinco metros lineales (35 ml) y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el inmueble no será afectado a vivienda inmueble afectado a vivienda familiar; éste (ésta) manifiesta que su estado civil actual es de familiar, toda vez que interrogado(a) el (la) beneficiario(a) sobre su estado civil y si tiene otro SOLTERO(A), y que no tiene otro inmueble afectado y solicita que el inmueble objeto de esta adjudicación NO se afecte a vivienda familiar por lo anterior se procede de acuerdo a los requisitos de la Ley 258 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. El (la) beneficiario(a) está en la obligación de restituir el bien fiscal titulable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario para el trámite administrativo que se ha ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA. El (la) beneficiario(a) dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno cedido para lo cual deberá acatar las normas urbanísticas establecidas en la norma nacional y las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, como un ACTO EXENTO del impuesto de registro y anotación conforme lo establecido en la ordenanza No. 1071 de 2020, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64804.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario(a) o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso, o por medios electrónicos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y nuevamente modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad." ...

Que la facultad dispuesta en la norma señalada anteriormente se encuentra reglamentada mediante Decreto 149 del 2020 y Decreto 523 de 2021 expedidos por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, que modifican el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal conforme los requisitos contemplados en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 149 del 2020.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva - Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 24 de marzo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021, está facultado para realizar la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Que el hogar conformado por el señor **GUSTAVO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.314, expedida en Acacias, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el día 23 de marzo del año 2021, presentó ante la Alcaldía Municipal de Acacias la solicitud de adjudicación a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino económico habitacional desde hace más de 10 años.

Que el hogar del señor **GUSTAVO SAENZ** se encuentra conformado por las siguientes personas, y bajo gravedad de juramento manifiesta son los ocupantes:

1. **MIRIAM ALMEYDA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.203.693.
2. **DANNA YULISSA SAENZ ALMEYDA**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.122.119.995

Que el predio objeto de solicitud se identifica como K 6 5 20 **DINAMARCA** del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 6 N° 5 - 20 del Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64801 y número predial Nacional 5000602000000008000900000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000080009000), con un área de **TRESCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (306,84 M2)** y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080010000 en extensión de dieciséis punto veinte metros lineales (16,20 ml); **POR EL ORIENTE:** Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080014000 en extensión de dieciocho punto noventa y un metros lineales (18,91 ml); **POR EL OCCIDENTE:** Linda con la **VÍA PÚBLICA-CARRERA 6** en extensión de diecinueve punto diez metros lineales (19,10) Y **POR EL SUR:** Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080008000 en extensión de dieciséis punto cero siete metros lineales (16,07 ml) y encierra. Cabida y linderos tomados de la Resolución No. 1342 del 20 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Acacias - Meta"*

Que el predio anteriormente descrito fue adquirido por el municipio mediante Resolución No. 1342 del 20 de diciembre de 2022, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64801, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Acacias.

Que el Municipio de Acacias realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 del 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, con lo cual se encuentra demostrado que:

- El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano, no está localizado en zona de riesgo no mitigable, zona insalubre o en suelo de protección, y no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público, equipamiento de salud o de educación, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda.
- El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
- El predio objeto de la cesión tiene destino económico habitacional, conforme a la información en la visita al inmueble.
- Que sobre el predio objeto de cesión se encuentra inscrita una construcción en terreno ajeno identificada con número catastral 50006020000080009001.
- El hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, entre estas, no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda.
- El hogar beneficiario ha acreditado la ocupación ininterrumpida del inmueble por un lapso de diez (10) años con anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa.

Que como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución N° 581 de 2021 *"Por medio de la cual se comunica el resultado obtenido en el cruce realizado con Fonvivienda dentro del procedimiento de titulación gratuita de bienes fiscales urbanos adelantados por el municipio de Acacias - Meta"*, acto administrativo que ordenó comunicar, entre otros, a los solicitantes y a la comunidad en general que la solicitud de cesión a título gratuito presentada por el hogar conformado por el señor GUSTAVO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.314, continuaría dado que se CUMPLEN los requisitos señalados en el 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifican, adicionan, complementan y reglamentan, para ser beneficiarios del programa de titulación.

Que con el objeto de dar publicidad a la resolución indicada en el punto anterior, se fijó en cartelera de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días y se publicó en la página web del Municipio. Además, se publicó aviso en el Diario El Espectador de fecha nueve (9) de septiembre de 2021.

Que una vez vencido el término de fijación y de publicación, los solicitantes y terceros interesados contaban con cinco (5) días para presentar oposiciones u objeciones frente a la actuación administrativa sin que ninguna persona las haya presentado.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 del 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposiciones de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor del señor **GUSTAVO SAENZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.415.314 expedida en Acacias, el inmueble que se identifica como K 6 5 20 DINAMARCA del Municipio de Acacias, actualmente con dirección Carrera 6 N° 5 - 20 del Barrio Centro del Centro Poblado de Dinamarca, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64801 y número predial Nacional 5000602000000008000900000000 (Cédula catastral Anterior No. 50006020000080009000), con un área de TRESCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (306,84 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080010000 en extensión de dieciséis punto veinte metros lineales (16,20 ml); POR EL ORIENTE: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080014000 en extensión de dieciocho punto noventa y un metros lineales (18,91 ml); POR EL OCCIDENTE: Linda con la VÍA PÚBLICA-CARRERA 6 en extensión de diecinueve punto diez metros lineales (19,10) Y POR EL SUR: Linda con el predio identificado con cédula catastral No. 50006020000080008000 en extensión de dieciséis punto cero siete metros lineales (16,07 ml) y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, se afecta a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. El (la) beneficiario(a) está en la obligación de restituir el bien fiscal tituable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario para el trámite administrativo que se ha ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA. El (la) beneficiario(a) dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno

cedido para lo cual deberá acatar las normas urbanísticas establecidas en la norma nacional y las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, como un ACTO EXENTO del impuesto de registro y anotación conforme lo establecido en la ordenanza No. 1071 de 2020, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-64801.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario(a) o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso, o por medios electrónicos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
EN UNA VACANCIA TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio de la Delegación del Decreto Municipal No. 0181 del 4 de octubre de 2021, Decreto 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIRO HUMBERTO LOZANO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.372 expedida en Acacias (Meta), quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del día tres (03) de enero de 2023 y hasta el veinticuatro (24) de enero de 2023, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución No. 1289 del 13 de diciembre de 2022.

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 determina: “(...) **Vacaciones.** Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que, en consecuencia, se hace necesario nombrar un PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

Que previa revisión del Profesional Especializado de Recurso Humano, determinó que la señora **NIYRED SORLEY DAZA VACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.985 de Acacias (Meta), cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución Municipal No. 782 de 2018), para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE a la señora **NIYRED SORLEY DAZA VACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.985 de Acacias (Meta), con el fin de tomar posesión en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, desde el día tres (03) de enero de 2023 hasta el veinticuatro (24) de enero de

2023, inclusive, mientras su titular el **JAIRO HUMBERTO LOZANO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.372, expedida en Acacias (Meta), se encuentra disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **NIYIRED SORLEY DAZA VACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.985 de Acacias (Meta), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPCA.

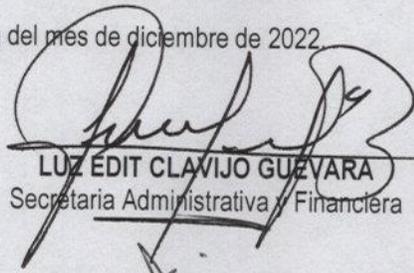
ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Especializado de Recurso Humano, a realizar la entrega a la señora **NIYIRED SORLEY DAZA VACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.985 de Acacias (Meta), de copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los treinta (30) día del mes de diciembre de 2022.


LUZ ÉDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Vanessa Melo - Apoyo jurídico

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Especializado Recurso Humano

RESOLUCIÓN No. 1387 DE 2022
(30 de Diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA TEMPORAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, Resolución Municipal 743 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta, titular del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico, por medio de Resolución Municipal No. 1053 de 2022, fue encargado en la vacancia temporal del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional.

Que, como consecuencia del encargo quedó en Vacancia Temporal el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico, y requiere ser provisto.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley No. 909 de 2004 la vacancia temporal se da cuándo el titular del empleo de carrera se encuentre en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del mismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2. Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina las causales en las que el empleo queda en Vacancia Temporal:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...).

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa para determinar a quién le asiste el derecho preferencial para ser encargado del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico, de la planta global de la Alcaldía de Acacias y de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021 y la única

persona que tiene los derechos para ser encargada manifestó su decisión de no participar en el proceso y desistir de ser encargada de dicho empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...).

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

(...).

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano verificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos y que haya manifestado su interés para ser encargado y por lo tanto es procedente y se hace necesario nombrar con carácter provisional a la señora **LINA MARCELA RUIZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.131.276 de Acacias - Meta, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter Provisional a la señora **LINA MARCELA RUIZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.131.276 de Acacias - Meta, en el empleo de carrera administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, el cual se encuentra en una vacancia temporal, mientras su titular el señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta, se encuentra en un encargo en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, situación administrativa que originó la vacancia temporal de dicho empleo, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LINA MARCELA RUIZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.131.276 de Acacias - Meta, manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

1000-45

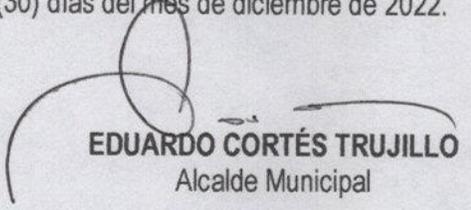
ARTÍCULO TERCERO: La profesional especializada de Recurso Humano, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera – Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

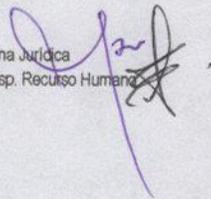
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 1388 DE 2022
(30 de Diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN RECURSOS DEL RECAUDO DEL FONDO PARA LA CULTURA Y PEDAGOGÍA CIUDADANA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y la ley 2197 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, establece como funciones de los alcaldes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*

Que el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 - corregido a su vez por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022, establece que:

"Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma..."

Que, a su vez, la ley 2197 de 2022 adiciona el artículo 185B que dispone;

"...En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de

1000-45

información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley....”

Que así mismo, en el parágrafo 3º *ibídem* señala; “Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información para articular el recaudo, registro y transacción a nivel nacional por concepto de pago de multas impuesta por los inspectores de policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca el Ministerio del Interior.”

Que mediante oficio GS-2022-0727759 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Coronel Ricardo Sánchez Silvestre Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL), solicito la aplicación del artículo 185B de la ley 1801 de 2016.

Que, de acuerdo con el reporte de recaudos por multas impuestas conforme la Ley 1801 de 2016, consolidado del 1 al 31 de diciembre del 2022 del Sistema de Información Tributario SWITT del Municipio de Acacias, el 15% asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.182,10)**.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la transferencia de la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.182,10)**, con destino a la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley, suma que corresponde al 15% del recaudo municipal por concepto de multas impuestas en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), durante el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de la presente vigencia, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: La transferencia antes ordenada deberá hacerse a nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con NIT 830.114.475-6 a la cuenta que para tal fin establezca.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al Ministerio de Interior y a la Secretaria

1000-45

Administrativa y Financiera Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mila Cubillos Silvestre / Tesorera
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Brayan Chingate / Abg. Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1389 DE 2022
(30 de Diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN RECURSOS DEL RECAUDO DEL FONDO PARA LA CULTURA Y PEDAGOGÍA CIUDADANA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y la ley 2197 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, establece como funciones de los alcaldes:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

Que el párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 - corregido a su vez por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022, establece que:

“Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma...”

Que, a su vez, la ley 2197 de 2022 adiciona el artículo 185B que dispone;

“...En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como

1000-45

elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley....”

Que así mismo, en el parágrafo 2º *ibidem* señala; “Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional..”

Que la Policía Nacional mediante la Resolución No. 00795 del 19 de febrero de 2018, estableció la siguiente cuenta bancaria para que se realice la transferencia, así: RECAUDOS CÓDIGO PONAL – MEVIL, cuenta corriente No. 710851957 del Banco de Occidente.

Que mediante oficio GS-2022-0727759 de fecha 15 de septiembre de 2022, el coronel Ricardo Sánchez Silvestre Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL), solicitó la aplicación del artículo 185B de la ley 1801 de 2016.

Que, de acuerdo con el reporte de recaudos por multas impuestas conforme la Ley 1801 de 2016, consolidado del 1 al 31 de diciembre del 2022 del Sistema de Información Tributario SWITT del Municipio de Acacias, el 30% destinado a *financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana*, asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.994.371,80).**

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la transferencia de la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.182,10)**, que corresponde al 15% con destino a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), durante el período comprendido durante el 1 y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la transferencia de la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.182,10)**, que corresponde al 15% con destino a

financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia, en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), durante el período comprendido durante el 1 y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

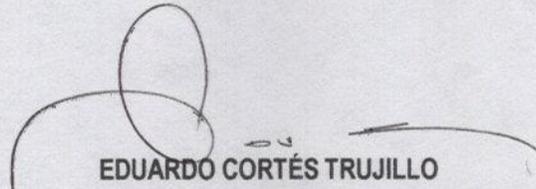
PARAGRAFO 1: Las transferencias antes ordenadas deberán hacerse a la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO (MEVIL), identificada con NIT 900.486.513-7 en la cuenta bancaria cuenta corriente N° 710851957 del Banco de Occidente, denominada RECAUDOS CÓDIGO PONAL – MEVIL..

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a la Secretaria Administrativa y Financiera Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

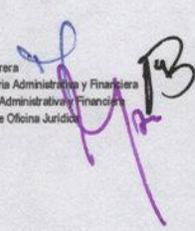
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mila Cabillos Silvestre / Tesorera
Aprobó: Luz Edil Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Brayan Chingate / Abg. Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica



1000-45

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2022
(30 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE A LA CORPORACIÓN AUTOMA REGIONAL (CORMACARENA) VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades legales y constituciones, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Acuerdo Municipal No. 454 del 10 diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, de acuerdo con el 2.2.9.1.1.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamentó el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3. ibidem contempla:

“Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre”.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No. 454 de 10 de diciembre de 2017 el Estatuto Tributario Municipal de Acacias, que en su artículo 30 señala:

“PORCENTAJE AMBIENTAL CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL. Establece como porcentaje ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 99/93) el quince por ciento (15%) sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial. Estos valores deberán ser transferidos a la Corporación Autónoma Regional de conformidad con las normas legales vigentes en la materia”.

1000-45

Que con oficio No. PS-GJ.1.2.22.13221 de fecha 29 – 12 -2022, emitido por CORMACARENA, informa que la cuenta bancaria autorizada para efectuar la consignación por concepto de Sobretasa o Porcentaje Ambiental es la cuenta ahorros No. 24105695330 Banco Caja Social.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Tesorera totalizó el recaudo del impuesto predial unificado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y sobre dicho valor calculó el porcentaje definido por el Acuerdo Municipal, suma que corresponde a **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$121.713.836)**, por ello y en cumplimiento de la normatividad antes expuesta es necesario reconocer y transferir estos dineros a CORMACARENA.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE MANEJO SOSTENIBLE LA MACARENA – CORMACARENA IDENTIFICADA CON NIT 822.000.091-2**, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$121.713.836)**, por concepto de 15% de participación sobre el total del recaudo correspondiente al cuarto trimestre 2022 a través de transferencia a la cuenta ahorros No. 24105695330 Banco Caja Social, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese en el Presupuesto de Gastos según código 2.1.3.05.04.001.13.01 **TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES.**

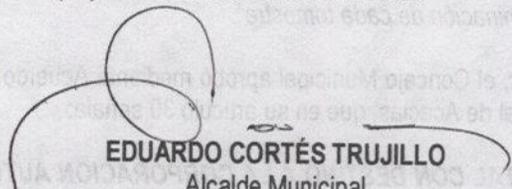
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera y Tesorería Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias- Meta, a los treinta (30) del mes de diciembre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mila Cubillos Silvestre, Tesorera
Aprobó: Luz Edil Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Lioeth Melza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica